

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 142-2024-GRA/GGR

Huaraz, 07 de marzo 2024

VISTO:

El Informe N° 37-2024-GRA/PPR de fecha 21 de febrero de 2024; el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 37-2024-GRA/PPR de fecha 21 de febrero de 2024, el Procurador Público Regional encargado del Gobierno Regional de Ancash, solicita Autorización para recabar el Saldo del Depósito Judicial N° 2024037100279 por la suma de S/3'486,861.2 (Tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y uno y 2/100 soles) del Expediente Judicial N° 02824-2017-0-2501-JR-LA-07 seguido ante el Séptimo Juzgado Contencioso Laboral de la Corte Superior de Justicia del Santa;

Que, efectivamente mediante Resolución N° 88 de fecha dieciséis de enero 2024, el Séptimo Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia del Santa, requiere al Banco de la Nación dar cumplimiento a la Resolución Judicial N° 53 que ordena realizar el embargo en la Cuenta N° 00-37-164901 por la suma de S/7'905,153.35 (Siete millones novecientos cinco mil ciento cincuenta y tres y 35/100 soles), dando respuesta el Banco de la Nación a través del Oficio N° EF/912.0371 N° 141-2024 de fecha 18 de enero 2024, adjuntando el Depósito Judicial N° 2024037100279 por la suma de S/7'587,030.93 (Siete millones quinientos ochenta y siete mil treinta y 93/100 soles), dando cumplimiento así al mandato judicial;

Que, posteriormente a través de la Resolución N° 86 de fecha veintiocho de diciembre de 2023, se advierte que la Cuenta Corriente N° 00-37-164901 del Gobierno Regional de Ancash, es una Cuenta mixta de ingresos varios conformada por la Cuenta de Ejecución de Cartas Fianzas por Garantías (cuenta no embargable) y de Donaciones por convenio (De libre disposición), por tanto, ante tales circunstancias, el Séptimo Juzgado Contencioso Laboral de la Corte Superior de Justicia del Santa, ordena el embargo, endose y entrega a favor del



Sindicato Único de Trabajadores del sector Agrario del monto de S/4'100,169.73 (Cuatro millones cien mil ciento sesenta y nueve y 73/100 soles) de la cuenta de libre disposición, existiendo un saldo a favor del Gobierno Regional de Ancash por el monto de S/3'486,861.2 (Tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y uno y 2/100 soles);

Que, mediante Informe N° 025-2024-REGION ANCASH-GRAD/SGAF/AT de fecha 02 de febrero de 2024, el Tesorero del Gobierno Regional de Ancash hace de conocimiento que la Cuenta Corriente N° 00-37-164901 denominada Ejecución de Cartas Fianzas por Garantías fue apertura por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/52.03 donde establecen Disposiciones para el depósito de las sumas de dinero que las unidades ejecutoras de los pliegos del Gobierno Nacional y de Gobiernos Regionales y de las Municipalidades obtengan por la ejecución de garantías o de cláusulas penales y análogas a proveedores, contratistas y similares y otros ingresos.

Que, asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas solicitó con el Oficio N° 44-EF/52.03 de fecha 26 de enero de 2018, la apertura de la Cuenta Corriente al Banco de la Nación, el mismo que fue materia de consulta de datos generales de la Cuenta siendo el Tipo: 50 DONAC. X CONVEN, DESCRIPCION DE CUENTA: REGION ANCASH SEDE CENTRAK EJECUCIONES CARTAS FIANZAS POR GARANTIA, considerada como cuenta intangible (no de libre disposición) protegida de cobro de deudas e impuestos;

Que, a su vez el Informe N° 025-2024-REGION ANCASH-GRAD/SGAF/AT de fecha 02 de febrero de 2024m señala que dichos recursos no pertenecen al Gobierno Regional de Ancash, sino provienen de la ejecución de las Cartas Fianzas ejecutadas por la entidad y se encuentran en custodia, una vez firmes y consentidas se determinará que las sumas de dinero corresponden al proveedor contratista o similares y se procederá a su correspondiente devolución;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, en su artículo 39° establece: *"Ejercicio de la defensa jurídica del Estado, señala: 10) Realizar las acciones administrativas tendientes a viabilizar el pago de sentencias judiciales que tengan calidad de cosa juzgada; y 14) Adoptar las acciones legales que sean necesarias y que conduzcan a la ubicación y recuperación de activos a favor del Estado, en territorio nacional o extranjero"*;

Que, en consecuencia, estos hechos han ocasionado un perjuicio económico a la entidad, toda vez que se han afectado a los proveedores por el importe de S/7'587,030.93 a través del embargo ilegal ordenado por el Séptimo Juzgado Contencioso Laboral de la Corte Superior de Justicia del Santa, y de acuerdo a lo solicitado en el Informe N° 37-2024-GRA/PPR de fecha 21 de febrero de 2024, el Procurador Público Regional encargado, solicita se le expida la respectiva Autorización que lo faculte a recabar el saldo a favor de la entidad por el monto de S/3'486,861.2 (Tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y uno y 2/100 soles) en el proceso judicial N° 02824-2017-0-2501-JR-LA-07 seguido ante el Séptimo Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia del Santa por el Sindicato único de Trabajadores del Sector Publico Agrario SUTSA;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237 - 2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al abogado David Esdras Minaya Díaz – Procurador Público Regional Encargado del Gobierno Regional de Ancash, **RECABAR** el saldo del Depósito Judicial N° 2024037100279 a favor de la entidad por el monto de S/3'486,861.2 (Tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y uno y 2/100 soles) en el proceso judicial N° 02824-2017-0-2501-JR-LA-07 seguido ante el Séptimo



Juzgado Contencioso Laboral de la Corte Superior de Justicia del Santa por el Sindicato único de Trabajadores del Sector Publico Agrario SUTSA.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el Procurador Público Regional encargado deberá informar al Despacho de la Gerencia General las acciones realizadas en virtud de la presente autorización, así como informe sobre las acciones ejercitadas sobre el citado embargo ilegal en la Cuenta Corriente N° 00-37-164901 denominada Ejecución de Cartas Fianzas por Garantías, aperturada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/52.03.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución, dentro del plazo de ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

AGG. MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ-PARRDES
Gerente General Regional

Reg. N° (.....)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARIA GENERAL

HACE CONSTAR: que la presente copia fotostática compuesta de folios, es fiel reproducción del documento original que tengo a la vista.

15 MAR. 2024

TEODORO VICTOR RODRIGUEZ LAURET
FEDEATARIO
RGGH G N° 308 - 2023 - GFA GGR

